

**PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE PROTECCIÓN Y/O SEGURIDAD DE LAS
CANDIDATURAS A MAGISTRATURAS Y PERSONAS JUZGADORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL
EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2025.**

ÍNDICE

	Pág.
I. GLOSARIO	3
II. MARCO LEGAL	5
III. INTRODUCCIÓN	6
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA	7
V. OBJETIVOS	7
A. Objetivo General	7
B. Objetivos Específicos	7
	8
VI. DE LAS SOLICITUDES DE PROTECCIÓN Y/O SEGURIDAD PERSONAL	
A. Competencia y actuación del IEE	8
B. Presentación y trámite de las solicitudes de protección y/o seguridad	8
C. Requisitos que deberán satisfacer las solicitudes de protección y/o seguridad	9
D. Atención y seguimiento a las solicitudes de protección y/o seguridad	9
VII. TURNO DE LA SOLICITUD DE PROTECCIÓN Y/O SEGURIDAD A LAS AUTORIDADES ESTATALES	9
VIII. SEGUIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y LA SEGURIDAD PROPORCIONADA	10
IX. DE LA PROTECCIÓN PREVENTIVA	10
X. DE LA PROTECCIÓN DEFINITIVA	11
XI. OTRAS CONSIDERACIONES	11
FORMATO DE SOLICITUD	12

I. GLOSARIO.

Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

a) Autoridades Estatales: A la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes y al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes;

b) Convenio Marco de Apoyo: Al Convenio de colaboración para el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, celebrado entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes;

c) Consejo General: Al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes;

d) CEEA: Al Código Electoral del Estado de Aguascalientes;

e) CPEA: A la Constitución Política del Estado de Aguascalientes;

f) CPEUM: A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

g) Fiscalía: A la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes;

h) IEE: Al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes;

i) INE: Al Instituto Nacional Electoral;

j) LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

k) Partido Judicial: A la demarcación territorial determinada por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, en la que, para la administración de justicia, ejercen su jurisdicción los juzgados de Primera Instancia;

l) Personas Juzgadoras: A las Juezas y Jueces de Primera Instancia que integran el Poder Judicial del Estado;

m) Magistraturas: A las Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, que integran el Poder Judicial del Estado;

n) Persona Candidata: Persona que ha cumplido los requisitos para ser postulada a una candidatura de elección popular a una Magistratura o como Persona Juzgadora del Poder Judicial del Estado;

o) Proceso Electoral del Poder Judicial: Al Conjunto de actos ordenados por la CPEUM, la CPEA, la LGIPE y el CEEA, realizados por las autoridades electorales, Personas Candidatas y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes;

- p) **PEEPJEA 2025:** Al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025;
- q) **Protocolo:** Al protocolo para la atención de solicitudes de las candidaturas a Magistraturas y Personas Juzgadoras del Poder Judicial para el PEEPJEA 2025;
- r) **SEGGOB:** A la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, y
- s) **SSPEA:** A la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

II. MARCO LEGAL.

Constituciones.

- CPEUM.
- CPEA.

Legislación General y Federal.

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- LGIPE.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- Ley de la Fiscalía General de la República.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Código Penal Federal.

Legislación Estatal.

- CEEA.
- Código Penal para el Estado de Aguascalientes.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes.
- Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
- Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

III. INTRODUCCIÓN.

De conformidad con las atribuciones otorgadas por la CPEUM y la CPEA, el Consejo General, el día 08 de enero de 2025, emitió la Declaratoria del inicio del PEEPJEA 2025, el cual tiene como finalidad la elección de las Magistraturas y las Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, materializándose con ello, la organización y vigilancia de cada una de las etapas que conforman este Proceso Electoral del Poder Judicial, en términos de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, fracción VII de la CPEA, cada Poder del Estado integrará el expediente definitivo de la persona postulada, con los documentos que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos y los remitirá al IEE a efecto de que se organice el proceso electivo.

En razón de lo anterior y con la finalidad de procurar que la Persona Candidata realice sus actos de campaña dentro de este Proceso Electoral del Poder Judicial, en un entorno de equilibrio, igualdad y seguridad, es que se emite el presente Protocolo, a fin de hacerles saber que podrán solicitar a las Autoridades Estatales los medios de seguridad necesarios para llevar a cabo su campaña con toda tranquilidad.

El Protocolo, contiene el procedimiento que se deberá seguir por la Persona Candidata, así como por las Autoridades Estatales, para la recepción, trámite y canalización de las solicitudes de protección y/o seguridad que se presenten.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Protocolo tiene aplicación en todo el territorio del estado de Aguascalientes y entrará en vigor a partir del periodo establecido por el artículo tercero transitorio del Decreto 79 por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la CPEA en materia judicial, concerniente a la realización de campañas por parte de la Persona Candidata a ocupar algún cargo, sea de Magistratura o como Persona Juzgadora, dentro del Poder Judicial del Estado, hasta que se otorguen las constancias de mayoría correspondientes.

V. OBJETIVOS.

A. Objetivo General.

Este protocolo tiene como objetivo general, vigilar y dar seguimiento a la estrategia que en conjunto realicen las Autoridades Estatales a las solicitudes de protección y/o seguridad, para garantizar que el desarrollo del PEEPJA 2025 se realice de forma libre, pacífica y ordenada.

B. Objetivos Específicos.

1. Establecer las directrices y formalidades para la recepción y seguimiento a las solicitudes de protección y/o seguridad que sean presentadas por parte de la Persona Candidata.
2. Atender la solicitud de protección y/o seguridad, canalizándola a las Autoridades Estatales, a efecto de que le den el trámite correspondiente, realizando las actividades necesarias que permitan garantizar la realización de las campañas por parte de la Persona Candidata a ocupar algún cargo del Poder Judicial del Estado, ya sea a una Magistratura o como Persona Juzgadora, en un entorno de equilibrio, igualdad y seguridad.

VI. DE LAS SOLICITUDES DE PROTECCIÓN Y/O SEGURIDAD PERSONAL.

A. Competencia y actuación del IEE.

1. El IEE es la autoridad competente para recibir las solicitudes de protección y/o seguridad que presenten las Personas Candidatas del PEEPJEA 2025, que requieran de protección y/o seguridad para la realización de sus actos de campaña.

2. El IEE, una vez que reciba la solicitud de protección y/o seguridad, y verifique el cumplimiento de los requisitos señalados en este Protocolo, solicitará a la SEGOB y SSPEA, a través de la Presidencia del Consejo General su participación para el otorgamiento de manera precautoria, de algún mecanismo de protección y/o seguridad personal, hasta en tanto la SSPEA determine su procedencia o no. En caso de determinarse procedente la solicitud de protección y/o seguridad, ésta será proporcionada de manera definitiva por la SSPEA hasta la extinción del riesgo o hasta la entrega de la constancia de mayoría correspondiente, como resultado de la jornada electoral del 01 de junio de 2025.

3. En caso de recibir solicitudes de protección y/o seguridad por parte de candidaturas federales, éstas serán canalizadas inmediatamente y sin mayor trámite al INE, a través de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, junto con los documentos o anexos presentados, informando de ello a la persona solicitante por el medio más idóneo y expedito, para su conocimiento.

4. Los mecanismos de protección y/o seguridad a la Persona Candidata se otorgarán de forma inmediata y de manera precautoria por parte de la SSPEA, tomando siempre en consideración la información y justificación contenida en la solicitud de protección y/o seguridad, hasta en tanto se determine su procedencia definitiva por parte de la SSPEA.

En caso de que la SSPEA determine que no existe justificación, los mecanismos de protección y/o seguridad precautoria serán revocados.

B. Presentación y trámite de las solicitudes de protección y/o seguridad.

El IEE dará trámite a la solicitud de protección y/o seguridad con toda la información y documentación que se acompañe a la misma otorgándose a la información, la debida reserva y discrecionalidad que disponen los preceptos legales aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales¹; misma que se remitirá de la manera más expedita posible, mediante oficio dirigido a las titularidades de la SEGOB y de la SSPEA para su respectivo trámite.

C. Requisitos que deberán satisfacer las solicitudes de protección y/o seguridad.

En las solicitudes de protección y/o seguridad que presenten las Personas Candidatas, se deberán cumplir los siguientes requisitos de forma:

¹ Para la protección de datos personales de las personas que soliciten seguridad personal, se estará al aviso de privacidad que para tal efecto emita y proporcione el IEE, mismo que estará a disposición de la ciudadanía en la página institucional www.ieeags.mx.

- a) Estar dirigidas a la Presidencia del Consejo General;
- b) Presentarse por escrito, ante la Oficialía de Partes del IEE;
- c) Presentarse en el formato aprobado, que para tal efecto se encuentra agregado al presente Protocolo como: *"FORMATO DE SOLICITUD"*, el cual deberá estar firmado por la Persona Candidata;
- d) Presentar el documento que acredite su calidad de Persona Candidata a ocupar algún cargo del Poder Judicial del Estado, sea para una Magistratura o como Persona Juzgadora, en su caso;
- e) Señalar los hechos en los que base su petición;
- f) Señalar los datos de contacto de la Persona Candidata, como lo son: correo electrónico y/o número telefónico (preferentemente celular), además de señalar los datos de un contacto personal adicional, y
- g) En su caso, adjuntar copia de la denuncia presentada ante la Fiscalía (denuncia como víctima u persona ofendida del delito), así como los documentos que den origen a la solicitud y justifiquen la necesidad de la protección y seguridad personal, debiendo acreditarlo con los elementos idóneos que considere pertinentes.

Los requisitos anteriores se establecen con la finalidad de aportar los elementos necesarios a la SSPEA, para que ésta brinde la protección más amplia y se evite un mayor riesgo, tanto para su persona, familia o bienes jurídicos.

D. Atención y seguimiento a las solicitudes de protección y/o seguridad.

La Presidencia del Consejo General se encargará de dar seguimiento a la solicitud de protección y/o seguridad presentada por la Persona Candidata, gestionando las acciones necesarias con apoyo de las demás áreas del IEE.

VII. TURNO DE LA SOLICITUD DE PROTECCIÓN Y/O SEGURIDAD A LAS AUTORIDADES ESTATALES.

1. Integrado el expediente respectivo, la Presidencia del Consejo General sin mayor dilación, comunicará la solicitud de protección y/o seguridad presentada mediante oficio dirigido a la SEGOB y a la SSPEA, a fin de que éstas en coordinación continúen con el trámite correspondiente, lo anterior de conformidad con la cláusula Novena del Convenio Marco de Apoyo.

2. En caso de que la Persona Candidata requiera presentar una solicitud de protección y/o seguridad posterior, deberá seguir las acciones establecidas en el presente Protocolo.

VIII. SEGUIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y LA SEGURIDAD PROPORCIONADA.

1. La SEGGOB y la SSPEA al recibir la solicitud de protección y/o seguridad por parte del IEE, realizarán un análisis de los medios operativos pertinentes para la atención necesaria y determinar el mecanismo de seguridad más adecuado.
2. Los criterios para la asignación de seguridad a la Persona Candidata serán con base a los hechos relatados en su solicitud de protección y/o seguridad y a los anexos aportados.
3. La seguridad será proporcionada por la SSPEA, de conformidad con los mecanismos de apoyo y colaboración que en materia de seguridad pública tiene implementados, así como a las disposiciones normativas que en materia de seguridad pública sean aplicables.
4. El grado de seguridad que la SSPEA brindará, lo determinará de acuerdo al análisis e información que se haya presentado por parte de la Persona Candidata en su respectiva solicitud de protección y/o seguridad.
5. Conforme a lo anterior, la SEGGOB comunicará mediante oficio al IEE, el otorgamiento del servicio de protección y/o seguridad personal, para que éste a su vez la comunique a la Persona Candidata.

IX. DE LA PROTECCIÓN PREVENTIVA.

1. Recibida la solicitud de protección y/o seguridad por parte de la Persona Candidata, y ésta sea remitida a la SEGGOB y a la SSPEA, para los efectos de continuar con el trámite, de manera cautelar, ambas autoridades evaluarán inmediatamente la solicitud de referencia y en caso de ser procedente, acordarán el otorgamiento de una protección de manera preventiva, la cual no deberá de exceder de las 72 horas, dicho acuerdo deberá señalar lo siguiente:

- a) Nombre de la persona o personas a quienes se concede la protección preventiva;
- b) Periodo por el cual se le concede;
- c) Recursos humanos y materiales que se proporcionan para cumplir con la protección preventiva, y
- d) Las acciones específicas a realizar.

2. El acuerdo favorable que obtenga la Persona Candidata para el otorgamiento de la medida preventiva o cautelar de protección y/o seguridad no significará de ninguna manera que se estuviera concediendo o asegurando el otorgamiento de protección y/o seguridad de manera definitiva, ésta se otorgará hasta el momento en que se resuelva su procedencia.

X. DE LA PROTECCIÓN DEFINITIVA.

1. La SSPEA mediante acuerdo favorable determinará la procedencia de la solicitud de protección y/o seguridad, el cual dictará dentro de las siguientes 72 horas contadas a partir del otorgamiento de la protección preventiva.

2. Dentro del acuerdo, la SSPEA tomará en consideración a detalle, la información y la justificación contenida en la solicitud de protección y/o seguridad, y plasmará los requisitos señalados en el numeral 1, incisos a) al d) del apartado IX de este Protocolo.

3. Con base en la valoración que se realice por parte de la SSPEA de los hechos relatados y los anexos aportados por la Persona Candidata, determinará que existe justificación suficiente para considerarla procedente de manera definitiva, pudiendo conservar los mismos mecanismos de protección y/o seguridad otorgados de manera preventiva u otorgando unos diferentes, en razón a la conclusión a la que haya llegado al hacer la consideración mencionada en el punto anterior, pero siempre otorgando la protección más amplia para la Persona Candidata.

4. La SSPEA establecerá a su vez, dentro del acuerdo, la temporalidad del otorgamiento de la protección y/o seguridad con carácter definitivo a la Persona Candidata solicitante, pudiendo ser hasta la extinción del riesgo o hasta la entrega de la constancia de mayoría por parte del Consejo General.

5. La SEGOB comunicará mediante oficio al IEE, el otorgamiento definitivo de la protección y/o seguridad, para que éste lo comunique a la Persona Candidata.

XI. OTRAS CONSIDERACIONES.

1. El Consejo General, podrá acordar las medidas y/o acciones que considere necesarias para el seguimiento a la solicitud de protección y/o seguridad presentada por la Persona Candidata.

2. La Presidencia del Consejo General podrá solicitar a la SEGOB y a la SSPEA, un informe de las acciones o medidas adoptadas en la tramitación de la solicitud de protección y/o seguridad.

3. El IEE, dentro del ámbito de su competencia, coadyuvará con las demás Autoridades Estatales, encargadas de dar seguimiento a las solicitudes de protección y/o seguridad de la Persona Candidata.

4. Para beneficio de su seguridad personal e integridad, la Persona Candidata solicitante de la protección y/o seguridad observará las recomendaciones sugeridas por las Autoridades Estatales.

FORMATO DE SOLICITUD

Asunto: Se solicitan medidas de protección y/o seguridad personal
Aguascalientes, Ags. a ____ de ____ de 2025

**LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL.
P R E S E N T E**

_____, en mi carácter de Persona Candidata a _____ (Magistratura o como Persona Juzgadora del Poder Judicial del Estado), de la circunscripción electoral _____ (partido judicial electoral o ámbito estatal), lo cual acredito con _____, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 161 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, de aplicación supletoria al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, solicito atentamente a Usted se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se faciliten las medidas de protección y/o seguridad personal para el/la suscrito/a, en atención a los siguientes:

H e c h o s:

Asimismo, le señalo los datos de contacto para una pronta comunicación, los cuales son:

a) Persona Candidata: correo electrónico _____; número telefónico: _____ (preferentemente celular).

b) Contacto personal adicional: _____ (Nombre completo); correo electrónico: _____; número telefónico: _____ (preferentemente celular).

Adjunto, en su caso, copia de la denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado, con el número de carpeta asignada: _____ donde se denuncian los hechos que dan motivo a la presente solicitud de protección y/o seguridad, asimismo, se adjuntan como anexos los documentos y/o medios que sustentan mi petición y que constan en:

Anexo 1:

Anexo 2:

Atentamente.

C. _____

PERSONA CANDIDATA A (Magistratura o Persona Juzgadora del Poder Judicial del Estado)